SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

13211 *GRUPO INMOBILIARIO FINANCIERO REDPISO, S.A. (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) GRUPO INMOBILIARIO Y PATRIMONIAL REDPISO, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Universal de Grupo Inmobiliario Financiero Redpiso, Sociedad Anónima (Sociedad parcialmente escindida), celebrada el día 3 de octubre de 2013, acordó por unanimidad la escisión parcial de una parte de su patrimonio. En virtud de este acuerdo, Grupo Inmobiliario Financiero Redpiso, Sociedad Anónima transmitirá en bloque parte de su patrimonio, que constituye una unidad económica autónoma, a la sociedad beneficiaria de nueva creación Grupo Inmobiliario y Patrimonial Redpiso, Sociedad Limitada, la cual se constituirá simultáneamente y como consecuencia de la citada escisión parcial, adquiriendo, por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la Sociedad beneficiaria de nueva creación en la misma proporción que tenían en el capital de la Sociedad parcialmente escindida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los accionistas de la sociedad escindida y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 78 bis de la Ley, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni es necesario el informe de los Administradores sobre el mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la citada Ley.

Se advierte el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión parcial, todo ello conforme a los artículos 43 y 44 de la citada Ley 3/2009.

Rivas Vaciamadrid (Madrid), 3 de octubre de 2013.- Los Administradores Solidarios, Adrián Carreño y Manuel Fernández Macías.

ID: A130062219-1

cve: BORME-C-2013-13211